



Municipalidad Provincial de Huancabamba

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0100-2021-MPH/ALC.

Huancabamba, 02 de Marzo del 2021.

VISTO:

El expediente con registro N° 0612/TD, de fecha 23 de febrero del 2021, a través del cual el ciudadano **PABLO MOHAMED HERRERA GUTIERREZ – Comandante del Grupo de Artillería de Campaña “Dos de Mayo” N° 1**, identificado con DNI N° 10483854, domiciliado temporalmente en el Distrito y Provincia de Huancabamba, solicita apoyo económico para solventar Gastos de colocación de Nuevo Parabrisa al vehículo y retomar la capacidad operativa de la unidad EP-60022,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, establece que “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el expediente indicado en el visto el ciudadano **PABLO MOHAMED HERRERA GUTIERREZ – Comandante del Grupo de Artillería de Campaña “Dos de Mayo” N° 1**, identificado con DNI N° 10483854, domiciliado temporalmente en el Distrito y Provincia de Huancabamba, solicita apoyo económico para solventar Gastos de colocación de Nuevo Parabrisa al vehículo y retomar la capacidad operativa de la unidad EP-60022,

Que, mediante Informe N.° 00045-2021-MPH-GDSE-ODS/JFHV, de fecha 26 de febrero 2021, el Jefe (e) de la Oficina de Desarrollo Social, hace conocer que mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, autorizan a los gobiernos locales a modificar su presupuesto institucional modificado por las fuentes de financiamiento recursos directamente recaudados y recursos determinados; que, en el presente caso y en relación a la petición de apoyo económico que solicita el ciudadano **PABLO MOHAMED HERRERA GUTIERREZ – Comandante del Grupo de Artillería de Campaña “Dos de Mayo” N° 1**, y sugiere que se brinde el apoyo económico en función a la disponibilidad presupuestal;

Que, con Informe N° 194-2021-MPH-GPyP/MPCHP, de fecha 02 de marzo 2021, la CPC. Milena Paola Chunga Purizaca – Gerente de Planeamiento y Presupuesto, en relación a la solicitud formulada, comunica que de acuerdo al Art. 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y sus modificatorias aprobadas con Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01; así como del numeral 41.1 y 41.2 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 14410 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; se emite la siguiente Certificación Presupuestal:

- ✓ **META** : 0021 GERENCIAR LOS RECURSOS ECONOMICOS Y HUMANOS
- ✓ **Fuente de Financiamiento** : 009 Recursos Directamente Recaudados
- Cadena de Gasto:**
- ✓ **Tipo de Transacción** : 5 Gastos Corrientes
- ✓ **Genérica del Gasto** : 2.3 Bienes y Servicios
- ✓ **Específica del Gasto** : 2.3.27.199 Servicios Diversos

Que, de otro lado, se precisa que Certificación Presupuestal en mención, no constituye por sí sola, sustento para la ejecución del gasto, ni convalida los actos o acciones que no sujeten a la normatividad vigente, debiendo para tal efecto observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por las Normas Legales aprobadas para los fines correspondientes. Del mismo modo indica que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a fin de realizar la Conciliación del Marco Presupuestal al I